

Bogotá D.C., 08 de marzo de 2022

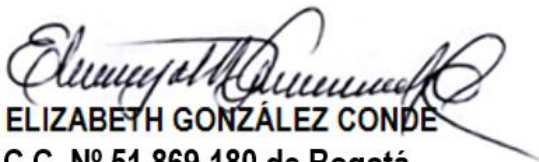
**Doctor**  
**GILBERTO VARGAS HERNANDEZ**  
**Juez de Familia de Soacha – Cundinamarca**  
[jfctsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jfctsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
**Soacha – Cundinamarca**

REFERENCIA	PROCESO DIVORCIO N° 2019-0574
DEMANDANTE	FABIO ALEXANDER RODRIGUEZ LOPEZ
DEMANDADA	LUISA FERNANDA BETANCOURT BETANCOURT
ASUNTO	RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO DE APELACIÓN

**ELIZABETH GONZÁLEZ CONDE**, en calidad de procuradora judicial del demandante dentro del proceso de la referencia, el cual se terminó mediante acta de conciliación el dos (02) de agosto de 2021, me permito dar alcance a mis memoriales que anteceden y al auto del siete (07) de marzo de 2022, con estado N° 010 de marzo de 2022, el cual, con el debido respeto Señor Juez, es sorprendente su decisión, teniendo en cuenta *que en virtud del principio de confidencialidad que rigen las audiencias de conciliación, está prohibida la grabación de la audiencia virtual*, y fue así como usted mismo, ordenó parar la grabación en el transcurso de la negociación, la cual se retomó para consignar las decisiones que se tomaron. Dentro de la negociación mi procurado accedió, a pesar de su precaria condición económica, a aceptar la nueva cuota alimentaria de manera integral, lo cual se prueba con la redacción y contenido del acta, ya que dentro de esta no se discrimina ítem por ítem las obligaciones de las partes, o por lo menos de mi patrocinado: educación, útiles, uniformes, salud, etc. Una vez se tuvo conocimiento del acta física, esta circunstancia la hice saber de manera oportuna a esa Judicatura días después, y como no obtuve respuesta, volví en dos ocasiones más, a enviar memoriales, los cuales fueron resueltas en el auto mencionado, cuyo pronunciamiento perjudica gravemente la situación económica, emocional y psicológica de mi mandante, ya que como lo he hecho saber su Señoría, la progenitora de las menores, aprovechándose de esta omisión, continúa cobrando valores que nunca se contemplaron dentro del acuerdo que se hizo fuera de grabación.

Por lo expuesto, ruego a ese Despacho reponer el auto del siete (07) de marzo de 2022, con estado N° 010 de marzo de 2022 en su defecto, convocar a audiencia con la participación de todas las partes e igualmente la presencia del Ministerio Público, con el objeto de aclarar el asunto y que se pueda dar fe de lo que suceda dentro de la diligencia.

Atentamente,

  
**ELIZABETH GONZÁLEZ CONDE**  
**C.C. N° 51.869.180 de Bogotá**  
**T.P. N° 210.752 del C. S. de la J.**

## Recurso

Elizabeth Gonzalez conde <egc.aseconin@gmail.com>

Mar 08/03/2022 15:37

Para: Juzgado 01 Familia - Cundinamarca - Soacha <jfctosoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co>; FABIO ALEXANDER RODRIGUEZ LOPEZ <fabio.rodriguez1842@correo.policia.gov.co>

Doctor

GILBERTO VARGAS HERNÁNDEZ

Juez de Familia de Soacha – Cundinamarca

[jfctosoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jfctosoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Soacha – Cundinamarca

REFERENCIA PROCESO DIVORCIO N° 2019-0574

DEMANDANTE FABIO ALEXANDER RODRIGUEZ LOPEZ

DEMANDADA LUISA FERNANDA BETANCOURT BETANCOURT

Respetado Señor Juez:

Adjunto memorial. Agradezco acuso de recibo.

Atentamente,

ELIZABETH GONZÁLEZ CONDE

Abogada